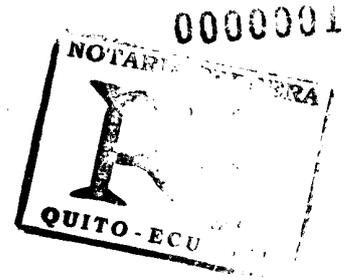


Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: 2013-17-03-P 9811



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA

OTORGADA POR:

**THOMAS JAN FALKOWSKI
MARCELO EDUARDO VÁSCONEZ ESPINOSA**

CAPITAL: USD \$ 1000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve (19) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Thomas Jan Falkowski y Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana respectivamente, ambos de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; quienes me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía "SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Thomas Jan Falkowski y Marcelo Eduardo Vásquez Espinosa, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere.

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una compañía anónima que se denominará "SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA". En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos, los comparecientes, constituyen esta compañía, en calidad de accionistas fundadores, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, la inversión realizada por el señor Thomas Jan Falkowski, es considerada dentro de las inversiones nacionales del artículo trece (art. 13) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determinado en el numeral D.

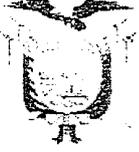
TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA - CAPITULO

PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.-

Denominación: La Compañía se denominará SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA **ARTICULO SEGUNDO.-**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



NOTARIA
TERCERA

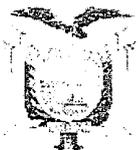
Nacionalidad: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los cuales se la designará simplemente como "la Compañía". **ARTICULO TERCERO.- Domicilio:** La Compañía tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá ejercer sus actividades a través de agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO CUARTO: Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo, o bien, disolver la Compañía antes de la terminación del mismo; actos para los cuales deberán ceñirse a la Ley y a los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO: Objeto Social.-** La compañía se dedicará a: A) Actividades de Operación y Comercialización de Productos de Seguridad Vial. B) Representación, mercadeo, distribución, instalación, fabricación de equipos para señalización, alarma, medida, test y control de tráfico en carreteras. Operación, Administración, importación, exportación y demás actividades conexas y complementarias requeridas para la implementación y desarrollo de los procesos de integración y operación de soluciones tecnológicas a nivel de hardware, software, comunicaciones y servicios especializados en sistemas integrales de seguridad vial en general. C) Compra, venta, arriendo excepto leasing y asesoramiento en sistemas de detección y fiscalización electrónica de infracciones de tráfico terrestre (foto detección), de emisores de pulso, arcos eléctricos, láser, sistemas piezoeléctricos, radares y demás relacionados. D) Administración de base de datos, análisis de datos, asesorías y consultorías especializadas, depuración y migración de información, diseño de base de datos. E) consultoría, operación,

20181111

mantenimiento y gerenciamiento de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; monitoreo por cámaras de circuito cerrado de TV (CCTV); transmisión de datos; medidores electrónicos de velocidad y reconocimiento electrónico de caracteres; señalización de vías en general, incluyendo demarcación y pintura asfáltica y semafórica; construcción, pavimentación y conservación de carreteras y vías públicas y obras de ingeniería civil en general. F) Comercio, importación y exportación de software y equipamientos de sistemas eléctricos y electrónicos, incluso emisores de pulso. G) Representación comercial de software y equipamientos de sistemas eléctricos y electrónicos; procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, imágenes y audio digital e informática en general. H) planificación, diseño, integración, puesta en marcha y operación de servicios especializados bajo las modalidades de venta, arriendo excepto leasing, concesión, que incluye entre otros los procesos de atención al público, liquidación, recaudo, rediseño y automatización de procesos, integración tecnología, digitación y digitalización de documentos, administración y soporte de tecnología, administración de base de datos, análisis de datos, asesorías y consultorías especializadas, I) servicios de procesamiento, archivo y digitalización de datos, audio e imágenes, con sujeción a la Ley de comercio Electrónico, en concordancia a los artículos 8 y 9 de la misma. J) Centro de contacto y centro de llamadas. K) Sistemas y centros de control y monitoreo, de medidores electrónicos de velocidad, de reconocimiento electrónico de caracteres. Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país; podrá además participar en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



NOTARIA
TERCERA

del sector público y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía se sujetara a todas las normas legales pertinentes para su objeto social; la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: Capital.-** El capital autorizado de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000 USD). El capital suscrito de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (1.000 USD), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (1 USD) cada una. **ARTICULO SEPTIMO: Acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el número cero cero uno (001) hasta el mil (1000) inclusive. Cada acción será indivisible y conferirá a su titular todos los derechos y obligaciones establecidos por la Ley. De conformidad con la Ley de Compañías, la Compañía podrá emitir acciones preferidas que no tendrán derecho a voto previa reforma estatutaria o aumento de capital, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. No se establece en estos Estatutos limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPITULO**

TERCERO.- ESTRUCTURA ORGANICO - ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO: Estructura Orgánico -

Administrativa.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: De la Junta**

General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas estará constituida por los accionistas, debidamente convocados y reunidos. La Junta General tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala el artículo 231 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: Atribuciones de la Junta General.- Son

atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la ley,

las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la

Ley y los estatutos señalen como de su competencia privativa; b)

Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y los Comisarios

de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Resolver sobre la emisión

de partes beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a

acciones, preferidas o comunes; d) Resolver sobre el aumento o

disminución del capital autorizado y suscrito, la emisión de dividendos

acciones, acciones preferidas, la constitución de reservas especiales,

las modificaciones al contrato social y los Estatutos; e) Interpretar los

Estatutos Sociales, interpretación que será obligatoria para los

accionistas; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g)

Nombrar al auditor externo, cuando lo requiera la Ley; h) Autorizar al

Gerente General para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio

sobre los bienes inmuebles de la Compañía, así como acciones,

participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías, sin

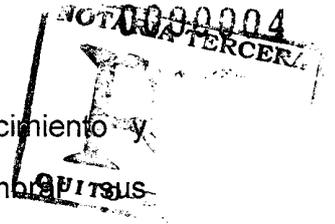
perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i)

Autorizar el Gerente General para otorgar fianzas o garantías en

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



representación de la Compañía; j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar representantes; k) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Junta General Ordinaria.**- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar al menos los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas de los estados de situación y de resultados, los informes del Gerente General y el Comisario y aprobarlos. No podrán aprobarse los estados de situación ni de resultados, si no hubiere precedido el informe del Comisario y de auditoría externa, en caso de ser obligatoria su contratación, conforme a la Ley; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva legal o especial; c) Considerar y resolver cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Asimismo, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Junta Extraordinaria.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario, cuando lo solicitaren el o los accionistas que representaren por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, o según lo dispuesto por la ley. En las Juntas Extraordinarias de Accionistas sólo podrán tratarse los

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

asuntos para los cuales fueren expresamente convocadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidencia y Secretaría.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta General de Accionistas designará un Presidente o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Mayoría.**- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con voto mayoritario del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatorias.**- Las convocatorias se realizarán por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación a la Junta, en conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum de Instalación.**- Las Juntas Generales de Accionistas se entenderán instaladas cuando existiere el quórum establecido en el artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de Compañías vigente. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de dicha ley. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora a partir de la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Juntas Universales.**- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



NOTARIA
TERCERA



del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cuales quiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas, o quienes los representan, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Actas y expedientes de Juntas Generales de Accionistas.-** Las actas y expedientes de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales antes referido.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO NOVENO: Administración y Representación.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía de forma individual.- **ARTICULO VIGESIMO: Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Deberes y Atribuciones.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o hasta que la Junta General designe uno nuevo; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones; y, f) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Del Gerente General.-** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Deberes y atribuciones.-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Supervisar las operaciones financieras de la Compañía; b) Representar a la Compañía legal, judicial y extra judicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, cumpliendo con los requisitos señalados en los Estatutos; d) Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República, respecto del funcionamiento de la Compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que señalare la Junta General de Accionistas; g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000006
NOTARIA TERCERA

contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General;

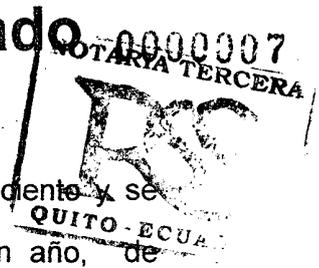
h) Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; j) Previa autorización de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía acciones participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías; k) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros sociales; l) Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General; m) Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; n) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y los deberes determinados en la Ley para los administradores, y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u órgano.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, por un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley de Compañías y aquellos que establezca la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva del

Comisario Principal, será sustituido por el suplente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS BENEFICIOS, LAS RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva y Utilidades.-** La formación del fondo de reserva se regirá por lo previsto en la ley; la decisión sobre la integración de un fondo de reserva especial corresponderá a la Junta General de Accionistas. Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación.-** La Junta General de Accionistas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su resolución, podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la Compañía. La disolución de la compañía se regirá en todo por las normas de la Ley de Compañías. En caso de liquidación voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes Estatutos.- **CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000 USD). El capital suscrito, que es de mil dólares de los Estados Unidos de América

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



(1.000 USD), se encuentra pagado en un ochenta por ciento y se cancelara el veinte por ciento restante en el plazo de un año, de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------|
| Thomas Jan Falkowski | 300 USD | 240 USD | 300 | 30% |
| Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa | 700 USD | 560 USD | 700 | 70% |
| TOTAL | 1000 USD | 800 USD | 1000 | 100% |

El capital pagado en numerario, en la suma de ochocientos dólares (USD \$ 800) de los Estados Unidos de América, ha sido depositado por cada uno de los accionistas, en la cantidad que le corresponde, en la cuenta de integración de capital de la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA., como aparece del certificado otorgado por el banco, que se acompaña como documento habilitante.

CLAUSULA TRANSITORIA.- Los comparecientes, facultan al Abogado Dilo Cevallos para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, así como para su aprobación, inscripción y demás diligencias necesarias para la constitución, existencia y funcionamiento de la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

(FIRMA) Abogado Dilo Cevallos." Hasta aquí la minuta que se halla

firmada por el Abogado Dilo Cevallos, con matrícula profesional número uno siete guion dos cero cero siete guion cero siete (17-2007-07) del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes acepta y ratifica en todas sus parte, y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Falkowski
SR. THOMAS JAN FALKOWSKI
C.C.: 1750157594



Marcelo Vasquez E.
SRA. MARCELO EDUARDO VÁSQUEZ ESPINOSA
C.C.: 170372063-9



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDLA DE IDENTIDAD
No. **175018759-8**

TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**FALKOWSKI
TERESA JUAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Germany
Bismberg**

FECHA DE NACIMIENTO: **1975-08-03**

NACIONALIDAD: **ALEMANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**MARIA ESTHER
CASTILLO MUÑOZ**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

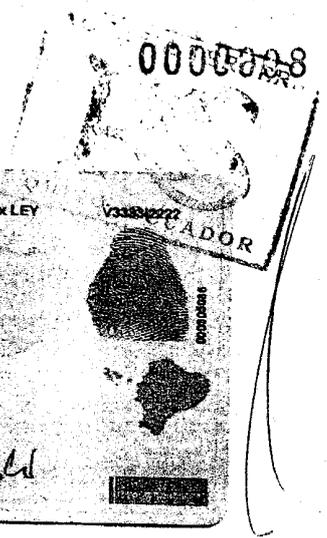
PROFESIÓN
ACT. LUCRATIVAS & LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAN FALKOWSKI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WANDA FALKOWSKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-05-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-31




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170372063-9**
VASCONEZ ESPINOSA MARCELO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 13^{er} MAYO 1966
 041-0020 15720 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ-SUMATE 1966



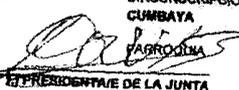

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO LUISA MARIA FERNANDA LOPEZ H
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO VASCONEZ
 CARMEN ESPINOSA
 QUITO 24/10/2008
 24/10/2020
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 0471527



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

041
041 - 0024 **1703720639**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VASCONEZ ESPINOSA MARCELO EDUARDO

| | | |
|-------------------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3 |
| PROVINCIA - QUITO | CUMBAYA | - |
| CANTÓN | PARRAQUITA | ZONA |


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 AGO 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7539389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1750157594 FALKOWSKI FALKOWSKA THOMAS JAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SAFETY ENFORCEMENT-SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539389 ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2013 10:22:48 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARÍO GENERAL

Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5694AZ a www.supercias.gob.ec consultar_codigo_reserva



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70107104 abierta el 14 DE AGOSTO 2013

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>THOMAS JAN FALKOWSKI</u> | <u>\$ 240.00</u> |
| <u>MARCELO EDUARDO VASCONEZ ESPINOSA</u> | <u>\$ 560.00</u> |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total | <u>\$ 800.00</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

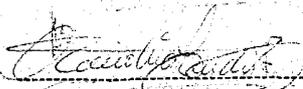
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO , 12 DE AGOSTO 2013

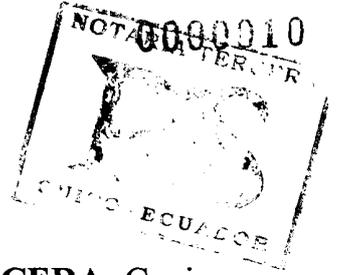
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, otorgado por: **THOMAS JAN FALKOWSKI Y OTRO**, Sellada y firmada en Quito, diecinueve de agosto del dos mil trece.



[Handwritten signature]
DE **ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000011



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005335, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, celebrada el diecinueve de agosto del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a seis de noviembre del dos mil trece. —

ENMENDADO: SC.IJ.DJC.Q.13.005335, VALE.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005335**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4754 de 31 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7539389
Nro. Trámite 1.2013.2393
PCG/

TRÁMITE NÚMERO: 51860

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 38840 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 11/11/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4389 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

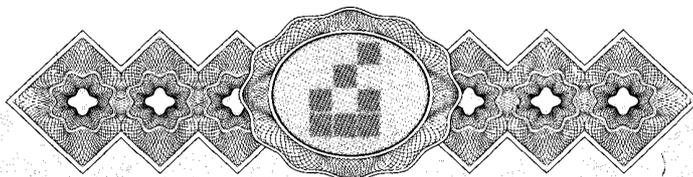
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1750157594 | FALKOWSKI THOMAS JAN | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1703720639 | VASCONEZ ESPINOSA MARCELO EDUARDO | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 19/08/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TERCERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005335 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 100 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |



5. DATOS ADICIONALES:

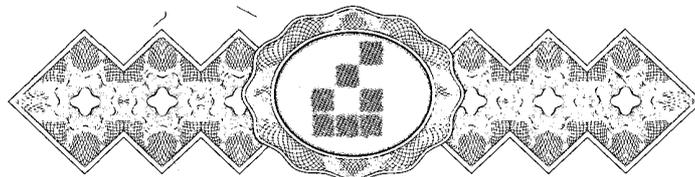
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y 60 CASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038723

Quito, 29 NOV 2013

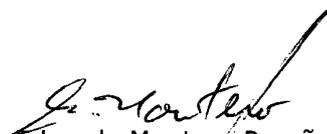
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO